

SUSCRICION.

En Madrid: Librerías de Viuda de Paz, frente á San Felipe el Real: Villarrea, frente al buzón de Correos: y en la Redaccion. En las Provincias: en las Administraciones de Correos y principales librerías.

PRECIO.

Madrid: Un mes vs. 10  
Provincias, franco de porte: Un mes . . . 12  
Tres id. . . . . 36  
Seis id. . . . . 70  
La redaccion está en la calle de las Huertas número 9 cuarto principal.

# EL Hablador.

ISABEL SEGUNDA, CONSTITUCION DE 1837. REINA GOBERNADORA.

LÚNES 18 DE SETIEMBRE DE 1837.

**RESEÑA DE LA PRENSA DE HOY.**

**EL ESPAÑOL.** Sigue su polémica contra el dictámen de la comision sobre restriccion de la prensa, que en el dia se está discutiendo en el Congreso. Publica abundantes noticias electorales, compuestas de candidatos de su color, para las próximas elecciones. Se resiente de que la prohibicion de la autoridad militar no le permita hacer observaciones sobre los movimientos del enemigo, y operaciones de nuestras tropas; y por último, indica, que circulan algunos rumores sobre reforma del actual Gabinete.

**LA ESPAÑA.** Dice, que hablándose en estos dias con alguna certidumbre que tenemos personas eminentemente colocadas, las cuales repugnan y se sublevan aun contra toda idea de intervencion ó auxilio extranjero, lo prueba altamente alegando varias razones en su apoyo, y haciendo una narracion de los males que sufren los pueblos, aconsejando por último que se debe á toda costa reclamar aquel auxilio.

Tambien ocupa muchos huecos de su papel en publicar listas de candidatos para las elecciones, compuestas igualmente de gentes de su color.

**EL ECO DE LA RAZON.** Despues de hablar de la union, y de la necesidad que hay para que se utilicen en beneficio de la Patria á todos los hombres de su partido, dice que, aunque no sabe con que fundamento, se habla en estos dias de una próxima modificacion en el Gabinete, se asegura que las variaciones tendrán lugar en los departamentos de la Guerra, Gobernacion y Gracia y Justicia. Que se cree verosímil porque la precipitacion con que se formó el actual Gabinete, hizo conjeturar á muchos que su existencia no seria muy larga, puesto que las personas que lo componen no se creen acordes en algunos puntos de política y administracion, y que siendo la crisis cada vez mas complicada, esige imperiosamente, que S. M. la

Reina Gobernadora, tenga á bien organizar una administracion análoga á las circunstancias.

**EL MUNDO.** El espíritu de este papel es siempre el mismo, y de él no podemos sacar otra consecuencia sino, que su particular mision no es otra que el complacer á los que se deleitan con los sarcamos y las groseras personalidades. Su táctica no varía, por mas que las circunstancias en que nos hallamos reclamen imperiosamente que la prensa periódica aconseje la prudencia, y dé el ejemplo de ella en sus polémicas.

**EL ECO DEL COMERCIO.** Con argumentos y datos bastante razonables y convincentes, impugna las ideas últimamente propaladas en Francia, por el *Diario de los Debates*, sobre el origen falso que supone dicho periódico acerca de las últimas revoluciones militares.

**EL PATRIOTA.** Analiza, en un artículo, los malos efectos que ha debido producir la circular espedita por el ministerio de Hacienda en 7 del corriente, sobre el sueldo de empleados públicos, y despues de hablar en otro, sobre los sanos principios que tuvo presente el ministerio Calatrava-Mendizabal para determinar que esta Capital se declarase en estado de guerra á la aproximacion de la faccion de Castilla, y la oportunidad con que anuló esta disposicion tan luego como desapareció el peligro; concluye haciendo reflexiones de interes, en vista de las medidas que en el dia se han tomado.

Parece que el brigadier Albuin salió el 20 de Ciudad Real por orden del Gobierno con direccion á Tembleque, á consecuencia de haberse presentado sobre el Tajo la faccion acaudillada por el Pretendiente. Segun el *Eco del Comercio*, se ha llevado toda la fuerza disponible dejando una muy corta guarnicion; y antes de su salida celebró la Diputacion provincial sesion es-

traordinaria, acordando defenderse basta lo último.

—En la Capitanía general, se ha recibido el oficio siguiente:

Ejército del centro y capitanía general de Aragon y Valencia.—Secretaría de campaña.—Escmo. Sr.—Habiendo salido de los distritos de mi mando con casi todas las fuerzas enemgas que en ellos subsistian el rebelde Cabrera, vengo en persecucion suya, y la continuaré con arreglo á las órdenes que recibí de S. M. Entrando con este motivo en la provincia del mando militar de V. E., y teniendo que continuar mi tránsito por ella, lo pongo en conocimiento de V. E. para que pueda servirse dar las órdenes correspondientes á los comandantes generales y gobernadores, á fin de que se hallen enterados de mi tránsito, y se presten á facilitarme los ausilios que necesite para que no sufran impedimento ni dilacion alguna mis operaciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Mioglanilla 13 de setiembre de 1837. —Marcelino Orúa.—Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

—El Ayuntamiento Constitucional de esta Capital á consecuencia de órden del Ecsmo. Sr. capitan general, ha dispuesto: que todos los vecinos se presenten bajo su mas estrecha responsabilidad á los alcaldes de sus respectivos barrios á abonar 8 reales para las obras de fortificacion, ó mayor cantidad con arreglo á sus facultades y patriotismo.

—Ayer se habló de movimientos de nuestras tropas, y se decia que deberia haber habido algun encuentro con las del Pretendiente. En obseivancia de la ley, no nos estenderemos mas sobre el particular.

—Se dice que se trata de organizar un cuerpo de reserva á las inmediaciones de esta Côte. Aplaudiremos este pensamiento, si esta reserva se forma de la Milicia nacional que puede movilizarse y otros elementos que no faltan y que pudieran muy bien convivirse, quedando de este modo el

ejército en disposición de obrar con libertad contra las facciones.

—Leemos en el *Patriota*: «Tenemos la satisfacción de anunciar á nuestros lectores que las tentativas militares de los moros contra la plaza de Ceuta han sido promovidas á consecuencia de tratados del partido carlista, representado por la Junta legitimista de Londres con el gobierno de Marruecos. Es visto que los que se jactan de defensores de la religión son los primeros en deprimir su brillo, uniéndose á los enemigos mas encarnizados de la moral cristiana, para destruir sus templos. El tratado tenia una latitud inmensa, y tendencia tambien para enemistar á dos poderosos gabinetes de los que forman la cuádruple alianza.... No perdonan medio: y el maquiavelismo mas atroz preside en todas sus operaciones. Parece que se ha suspendido por ahora lo mas esencial de la negociacion, y que el emperador Marrueco ha pedido tiempo para meditar una empresa, que si bien lisonjeaba su orgullo dándole una llave importante en la puerta del Mediterráneo, las consecuencias pudieran ser funestas. Noe han ofrecido detalles que nos apresuraremos á publicar tan pronto como lleguen á nuestras manos.»

—La *España* anuncia dimisiones de algunos de los miembros del Gabinete: no sabemos las probabilidades que tenga nuestro colega, para hacer esta indicacion.

—Segun el *Eco del Comercio* de hoy, la faccion de Zariátegui domina á su placer el territorio de Castilla la Vieja. Algunos la creian unida ó próxima á unirse á la del Pretendiente: otros dicen que ha estado en Aranda y Roa y que marcha sobre Palencia.

—Leemos en un periódico francés: «D. Francisco Rivera, ha reforzado su pequeña division en las fronteras del Brasil, y ha vuelto á invadir el territorio de Vruguai.»

—El vice-consul de la República mejicana residente en Málaga ha publicado el siguiente aviso al Comercio:

«Continuando los tejanos separados del gobierno mejicano, S. E. el presidente de la república mejicana dispuesto que se hiciese en el mes de mayo último, una nueva proclamacion en los términos debidos, del bloqueo de los puertos y surtideros de la costa de Tejas por la fuerza naval mejicana, y siendo el conocimiento de esta providencia de interés al comercio para no esponerse á algun perjuicio en la expedicion de sus buques á cualquiera de los puertos y surtideros de la espresada costa de Tejas, he dispuesto darle la publicidad debida, en cumplimiento

de lo que sobre tal objeto se me previene.»—José Pedro Casado y Barrio.

—En el *Patriota* de ayer tarde leemos el siguiente

#### AVISO Á LOS LIBERALES.

Para comprobar las arterias de que se valen los enemigos de la libertad y del Trono de Isabel II, para conseguir sus tiránicos fines, y para prevenir al propio tiempo á los incautos que dan crédito á las voces especiosas de que entre los liberales hay miras anti-monárquicas, damos lugar en nuestro periódico y á continuacion, á una circular que la *Suprema Junta Carlista de restauracion y auxilios* establecida en Londres, ha dirigido á las de la Península, de cuya autenticidad nos ha salido garante una persona de toda nuestra confianza. Por ella conocerán con cuanta prevencion deberemos estar para rechazar sujestiones con máscara liberal, que solo nacen de los clubs que dirige nuestro moral enemigo D. Carlos.

«La impaciencia con que de todos los angulos de la península se elevan tristes pero reverentes exposiciones á S. M. sobre la necesidad de poner fin á la guerra que todo lo devasta y consume, deciden el real ánimo de S. M. con acuerdo de su Consejo, á dirigir legados autorizados competentemente cerca de las Cortes amigas á proponer medios de terminacion á los males que tantas lágrimas estan haciendo verter. Los soberanos que lamentan á la par que S. M. las vicisitudes del mas sufrido y leal de los pueblos, han acogido benignos los votos que se les han hecho, y si bien habrian querido remediarlos con prontitud, la posicion particular de principios que dividen algunas grandes monarquías del resto de la demas de Europa, han dificultado por algun tiempo la realizacion de aquel deseo. Sin embargo de todo, han ofrecido, vista la causa de S. M. que es la de la legitimidad de los tronos, someter la terminacion de la cuestion española á las conferencias diplomáticas que habrán de tener lugar muy breve, y solo en el caso de que pudieran realizarse los proyectos republicanos, que mas de una vez han vertigado en algunos puntos de la península, será prevista y acordada la medida que deberia tomarse con rapidez, que seria la única que pondria término á las calamidades que todos deploran. Esta espresa declaracion manifiesta muy á las claras, la conducta que habran de seguir las juntas departamentales, en promover por cuantos medios esten á sus alcances el pronunciamiento republicano en sus distritos, sino tienen facilidad de ejecutarlos en el sentido opuesto, y que les esta recomendado. Esta junta &c. ---16 de junio. ---Londres.

#### ACTOS OFICIALES.

##### LEY.

Doña Isabel II &c.  
Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente.

Artículo 1.º Se establece una contribucion extraordinaria de guerra sobre las clases de riqueza de la nacion para cubrir el déficit que se presume entre los gastos y recursos del Estado en el año corriente.

Art. 2.º Designado por las Cortes, á propuesta del Gobierno, el importe de esta contribucion y la cantidad con que deba contribuir cada provincia, las diputaciones provinciales derramarán el cupo entre los pueblos de su distrito, y los ayuntamientos lo repartirán entre los individuos, con sujecion á las bases que aprobaren las Cortes.

Art. 3.º Se comprenden en la obligacion de contribuir las fincas rústicas ó urbanas que los individuos del clero secular disfrutan hoy por título patrimonial de su ordenacion ú otra cualquiera, y las pertenecientes á capellanías de toda clase, fundadas con bienes que por los decretos vigentes no deban declararse propiedad del Estado, como tambien los productos de la industria ejercida por individuos del mismo clero secular: quedando sin efecto ni valor para la presente contribucion todas las exenciones de que por cualquier motivo hayan disfrutado ó esten disfrutando.

Art. 4.º No se comprenden en esta contribucion las rentas de las fincas rústicas y urbanas que en cualquier concepto pertenecen al Estado, incluidas las que han sido del clero secular y estan declaradas bienes nacionales.

Art. 5.º Se admitirán á los pueblos y contribuyentes en pago de sus cuotas respectivas los documentos justificativos que presentaren de anticipaciones y suministros hechos á las tropas nacionales durante la presente guerra, siempre que estos se hallen debidamente reconocidos ó liquidados á la fecha de la conclusion del repartimiento.

Art. 6.º Para que la clase de labradores no constituya una escepcion por consecuencia de las disposiciones de la ley de 16 de julio último, todas las demas del Estado aporantarán desde luego, atendidas las perentorias urgencias, una cantidad á buena cuenta de la cuota que individualmente les fuere asignada en el repartimiento por el método que sigue:

Art. 7.º Los propietarios de predios ó fincas rústicas que no las cultiven por sí, sino que las tengan arrendadas, contribuirán con un 10 por 100 sin deducion alguna de las rentas que preciban como productos de sus arrendamientos, á no ser que estos productos consistan en una parte alícuota de frutos de los cuales se haya pagado el diezmo.

Art. 8.º Los propietarios de predios ó fincas urbanas contribuirán con el importe de una mesada, ó con la dozava parte íntegra de los alquileres que por tal concepto perciban. Los que habiten las casas ó fincas de su propiedad contribuirán con la dozava parte del valor que por tasacion se diere en renta á las mismas fincas. Las casas que habitan los labradores que trabajan las tierras por sí, y las que tengan destinadas á los diversos ramos de la industria agrícola no estan sujetas al pago de esta anticipacion.

Art. 9.º El comercio y la industria en toda la nacion, ya se ejerzan por españoles, ya por extranjeros, contribuirán un tanto y medio de las cuotas que cada

individuo esté pagando, ó les hayan sido asignadas últimamente por subsidio industrial. Excepruánse de esta anticipacion, pero no del repartimiento, todas las clases que paguen menos de cien reales inclusive, segun las actuales tarifas.

Art. 10. Las cuotas señaladas en los tres artículos precedentes se entenderán con deducion de las ya acordadas por las Cortes respectivamente á las mismas clases en la ley de 13 de agosto proximo pasado.

Art. 11. En las provincias donde todavía no hubiese recibido el subsidio industrial la nueva forma prescrita en la instruccion adicional á la de 22 de noviembre de 1835, el Gobierno, oyendo á las diputaciones provinciales, dictará las medidas convenientes sobre la clasificacion de las industrias, para que se señalen las cuotas que por tarifa correspondan, segun el vecindario del pueblo en que fueren ejercidas; y en seguida se fijaran el tanto y medio que deban ser exsigidos.

Art. 12. Los pagos á buena cuenta, de que tratan los artículos anteriores, se verificarán en tres plazos de 15 dias cada uno, adoptando el Gobierno, por medio de los intendentes de las provincias, las medidas que estime oportunas, para que tengan el mas espedito y puntual efecto.

Art. 13. Serán responsables al pago asi los dueños ó administradores, como los arrendatarios ó inquilinos de las fincas rústicas ó urbanas; y los recibos ó cartas de pago que se libren en favor de los últimos por los empleados de la Hacienda, serán admitidos por los propietarios, debiéndose considerar como paga efectiva en el valor que espresen de las rentas correspondientes á las fincas alquiladas ó arrendadas.

Art. 14. El Gobierno podrá suspender la ejecucion de los arts. 7.º, 8.º y 9.º en las provincias de la antigua corona de Aragon, atendido su sistema peculiar de reparto de contribuciones.

Art. 15. Distribuido que sea el cupo individual, acudirán todos los contribuyentes, incluidos los que lo hayan sido por virtud de la ley de 16 de julio último; á liquidar su cuenta respectiva, exhibiendo la carta de pago de lo que ya hubiesen satisfecho. Estará obligado el contribuyente á aprontar en efectivo la diferencia que resulte entre su cupo de contribucion y la cuota satisfecha; y tendrá derecho el que hubiese pagado de mas á que se le espida un documento que acredite la diferencia, á fin de que su importe le sea de abono en las contribuciones que deba satisfacer en lo sucesivo.

Artículo adicional. Consiguiente á lo prevenido en el art. 2.º, el Gobierno propondrá á las Cortes á la mayor brevedad posible el importe de la contribucion extraordinaria, de que es objeto la presente ley, y al propio tiempo la distribucion que deba hacerse de ella por provincias. La cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 8 de setiembre de 1837.

Por tanto mandamos etc.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 15 de setiembre de 1837.—A D. Pio Pizarro.

#### PARTES.

##### Acerca de la faccion de Navarra.

El gobierno ha recibido de oficio que se reunieron entre Artajona y Tafalla 7 batallones de facciosos con la intencion, al paracer, de atacar al general Ulibarri, que con solo 4 batallones y un escuadron cubria la rioera. Inmediatamente acudió con la brigada de su mando el brigadier D. Leon Iriarte, y habiendo marchado contra los cuatro batallones mandados por García y situados en los altos del Perdon, los atacó y obligó á dejar precipitadamente tan ventajosas posiciones, verificando su retirada por el puente de Velascoain.

##### Acerca de la faccion de Cataluña.

El general en jefe y capitán general del ejército y provincia de Cataluña, baron de Meer, desde Figueras el 1.º del actual remite el parte que en 27 del anterior le pasó el coronel D. Jaime Burgués, teniente de Rey de la plaza de Gerona, y comandante general accidental de la primera division, dando cuenta de su salida en socorro de S. Juan de las Abadesas; siendo el resultado hacer levantar el sitio á los enemigos, y arrojarles de todas sus posiciones á la bayoneta sin disparar un tiro, causándoles 100 muertos, incluso algunos oficiales; que nuestra pérdida, aun cuando no la puede clasificar por no haber recibido aun las relaciones de los cuerpos, no pasa de 20 entre muertos y heridos.

Dicho general manifiesta igualmente que habiendo emprendido el día 26 su marcha para la villa de Orot, adonde tenia citada la fuerza de la primera division que se hallaba en Camprondon con el mismo objeto de socorrer al referido punto de S. Juan de las Abadesas, se reunió á dicha division que ya habia logrado levantar el sitio, y continuó la marcha con el convoy de recursos para la referida villa: que se presentaron los enemigos para obstruir el paso, mas fueron desalojados por nuestros valientes de las alturas que ocupaban; siendo el resultado del choque causar algunos muertos á la faccion, hacerles tres prisioneros, logrando rescatar 23 hombres del regimiento infantería de América que los rebeldes habian obligado á tomar las armas.

Ademas de los anteriores documentos oficiales y partes, contiene la Gaceta de ayer otras varias comunicaciones de poco interés.

#### ACTOS OFICIALES

insertos en la Gaceta de hoy.

Doña Isabel II &c.

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. El disfrute de caza y pesca en los montes y terrenos de que trata el artículo 3.º del decreto de 14 de enero de 1812 sobre abolicion de las ordenanzas de montes y plantíos, ó en otros que estuvieren cerrados ó acotados, corresponde privativamente á los dueños, y nadie podrá cazar ni pescar en ellos sin su previo permiso, ó de quien sus veces hubiere.

Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 10 de setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, vicepresidente.—José Feliu y Miralles, diputado secretario.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.—Palacio 13 de setiembre de 1837.—Publiquese como ley.—MARIA CRISTINA.—Como ministro de Gracia y Justicia, Ramon Salvato.

Los partes oficiales son de muy poca importancia, sin ser ninguno relativo á la faccion del Pretendiente.

#### CÓRTEES.

##### Estracto de la sesion de ayer.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de varios expedientes de interés particular, los cuales pasaron á sus respectivas comisiones.

Se leyó por segunda vez la peticion del señor Lasaña solicitando que se presentase el expediente que el Gobierno de S. M. debe de haber formado con motivo de la falta de cooperacion por parte del mariscal de campo el señor Buerens en la accion de los campos de Chiva, y no fue admitida á discusion.

Se discutió el dictámen de la comision acerca del arreglo de gefes para los regimientos de Milicia provincial, y despues de un largo debate en el que tomaron parte varios señores Diputados, se suspendió la discusion para proceder á la órden del dia, que fue la discusion que quedó pendiente sobre la libertad de imprenta, y fueron aprobados sin discutirse los artículos 6.º y 7.º

Estando discutiendo con el mayor calor el artículo 8.º, en el que tomaron parte varios señores Diputados, se suspendió la discusion para leer varias leyes decretadas por las Cortes, las cuales declararon estar conformes con lo acordado; levantándose la sesion á las cinco menos cuarto.

#### Habladurias.

A uno de nuestros redactores, que asistió ayer por su desventura á la sesion de Cortes, se le ocurrieron las habladurias siguientes:

«Las tres cosas que hay mas pesadas en el Congreso son: el lente del señor Becerra, los monimientos del señor Fontan, y los discursos del señor Vila.»

«La discusion de la ley de libertad de imprenta, es una ejecutoria para los periodistas. ¡Qué cosas se dicen de ellos! Y cuenta que algunos son Diputados, y las oyen.....»

» La comision ha creado una imprenta moral (Sr. Mon). No hay duda de que la comision estaba comiendo moras, cuando estendió el dictámen.

» Al Sr. Mon le picaba una imperitinentemente mosca cuando defendía el dictámen de la comision. No sabemos cual era mas terco, si el insecto ó S. S.

» La mosca continuó molestando á otros señores Diputados, produciendo su terquedad, que la discusion se convirtiera en asunto moscatel.

— Sr. Hablador = ¿Que le parece á V. de la calma con que se contemplan las correrías de los enemigos comunes, y las devastaciones que por todas partes ocasionan, al paso que hay tanto calor entre los Liberales, y especialmente en los que se titulan Moderados para que se divida la inmensa fuerza física y moral que podemos desplegar en apoyo de nuestra causa?.....---Si he de decirle la verdad, lo que me parece es que por lo menos ESTAMOS LOCOS.

--¿Cómo estás de pleitos, amigo? decia un litigante á otro.—Lo propio que estábamos; ¿pues acaso el método de administrar justicia ha variado? Tenemos los mismos escribanos, las mismas fórmulas, los mismos gastos, las mismas dilaciones y en fin todo lo mismo.—Es verdad, amigo mio contestó el primero, Mas hubiera valido á las Cortes ocupar se de tan importante negocio, que no del llamado arreglo del Clero; pero tengamos paciencia yá que todo va así.

— La autoridad militar nos ha puesto un candado, los correos no llegan, y sin noticias que se puedan decir, es imposible satisfacer la curiosidad de nuestros lectores. Paciencia y barajar hasta que se acabe la guerra. Ya escampa y llovia guijarros!!!.

#### HECHOS.

— Es un hecho, que el teatro de la Guerra ha venido como por ensalmo á las inmediaciones de esta capital.

Asi mismo lo es, que cuando aquel estaba á mayor distancia, sabiamos lo que pasaba en la guerra, y que teniéndola ahora á las puertas de casa, y estando con mas curiosidad, jamas hemos visto menos.

Lo es igualmente, que como está la prensa periódica imposibilitada de hablar sobre ella se miente á las mil maravillas, y divagan las gentes, según á cada mochuelo se le antoja.

Tambien es un hecho, que habiéndose sabido en los países estrangeros que el Pretendiente se ha aproximado con sus huésteres á la Capital de España, anhelarán por leer las Gacetas y pape-

les públicos para saber noticias, y que se quedarán en ayunas.

Y por último, es un hecho innegable que todos damos vueltas por Madrid con el objeto de indagar, y saber y que sin embargo, lo ignoramos todo: que se agotan los bolsillos: que se carecen los víveres: que no faltará Hambre en el invierno alhagüeno que se aproxima, y que con tales elementos, tambien debe quitársenos el humor de hablar.

-- Por fin algo tenemos que encontrar en el *Eco de la Razon y de la Justicia*, que fuese justo y razonable. Tal consideramos su artículo de entrada de hoy, dirigido á la union entre los liberales, que es el objeto primordial de nuestros votos. El Hablador que DE HECHO no pertenece ni á pandillas ni á partidos; critica lo que le parece malo, y alaba lo que le parece bueno, sin reparar de donde viene lo uno ó lo otro. No hacen lo mismos algunos de nuestros Cofrades; pero el público imparcial podrá juzgarnos á todos.

## CORTES.

### Estracto de la sesion de hoy.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de varios espedientes particulares que pasaron á sus respectivas comisiones.

Se leyeron varias proposiciones, una del Sr. Gomez Becerra en la que pide que los cuerpos de Milicias Provinciales sean declarados cuerpos del ejército, y queden extinguidos aquellos en lo sucesivo. La apoyó su autor. Y otra del Sr. Moure, proponiendo que se discutiese el proyecto de ley sobre reemplazo del ejército con preferencia á todo otro, despues de discutido el arreglo del Clero: tomaron la palabra en pró y en contra algunos señores Diputados, y despues de un ligero debate, retiró el Sr. Moure la proposicion por no creerla necesaria.

Se pasó á la órden del dia, y el señor Vicepresidente anunció que se procedia á discutir el dictámen de la comision acerca del arreglo sobre supresion de coroneles y tenientes coroneles de los regimientos de Milicias Provinciales. El Sr. Sancho tomó la palabra en contra del dictámen de la comision, pidiendo que volviese esta á la misma comision. El Sr. Caballero como de la comision rebatió el discurso del señor Sancho.

Despues de haber hablado varios se-

ñores diputados en pró y en contra, preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, resultó estarlo: se procedió á la votacion y fué desaprobado el dictámen que volvió á la comision.

El Sr. Madoz como secretario de la comision de Hacienda dió cuenta del dictámen sobre la órden del Ministro de Hacienda relativa al no pago de las letras libradas antes del 16 de agosto cuya órden acompañaba la memoria presentada por el Sr. Ministro del ramo.

La comision opina se eleve á S. M. un mensaje para que revoque dicha órden: el Sr. Vice-presidente anunció que se imprimiría el dictámen en el Diario de mañana, discutiéndose pasado mañana.

Continuó la discusion del artículo 9.º de libertad de imprenta que quedó ayer pendiente.

Despues de una larga discusion en que tomaron parte los Sres. Caballero en contra, y Gomez Becerra como de la comision, rectificadas algunos hechos y declarado el punto suficientemente discutido, se resolvió que volviera á la comision para que se redactase de nuevo. Suspendida la discusion, dándose cuenta de varios espedientes, se levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

## ADVERTENCIAS.

Los señores suscritores de las provincias, cuyo abono termina en fin del presente mes, tendrán la bondad de renovarlo con oportunidad si no quieren experimentar retraso en el recibo del Hablador.

Se suplica á los señores suscritores de Madrid tengan la bondad de avisar en esta Redaccion de las faltas que esperimenten en el recibo de los números respectivos, sirviéndose no abonar cantidad alguna sino en vista del recibo firmado en la forma acostumbrada, pues el que hagan sin este requisito, no les será abonado en cuenta.

En la estraccion de la Lotería primitiva celebrada hoy, han salido agraciados los números siguientes:

**90, 26, 34, 37, 15.**

## TEATROS.

*Príncipe.* TODO ES FARSA EN ESTE MUNDO.

*Cruz.* EL PIRATA.

Editor responsable.—A. Granados.

IMPRENTA DEL HABLADOR.